

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensará que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial, á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Abundante*, sita en término comun del pueblo de Llombera, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio llamado vega de tabliza, y linda al E. la misma vega y arroyo, al O. el piélagro, al N. los cepos y al S. la huorga; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la entrada de una galería antigua en la vega de tabliza, que fué tambien punto de partida para la demarcación de la mina Amalia ya caducada, desde el citado punto se

medirán 100 metros al N. y otros 100 al S., 800 al O. y 200 al E., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Agosto de 1884.

Belisario de la Cárcova.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de aluviones surrieros nombrada *Stanislava*, sita en término comun de los pueblos de Manzaneda y Villa del Monte, Ayuntamiento de Truchas, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputación, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial.
Personal de la Diputación en nuestras secciones.
Gastos de representación del Sr. Presidente.
Personal de la Sección de exámen de cuentas municipales.
Material de la Diputación y demás dependencias provinciales.
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bagajes.
Art. 3.º Mem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.
Material para estas obras.
Art. 4.º Gastos de reparación y conservacion de las fincas provinciales.

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Art. 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente.

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.
Material de oficina.
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.

Artículos.	TOTAL per capitulos
Pesetas.	Pesetas.

1.250	}	6.885 32
2.552		
333 33		
166 66		
1.500		
88 33		
1.000		
1.500	}	5.666 66
666 66		
3.500		
771	}	5.871
100		
5.000		
258 25	}	466 25
208		
596	}	5.986 88
4.000		
850		
313		
20 83		
219		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.000	} 28.800
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.500	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.....	1.800	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	20.000	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000	} 2.000
--	-------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	2.000	} 2.000
---	-------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2.500	} 2.500
---	-------	---------

TOTAL GENERAL..... 60.188 06

En Leon á 28 de Julio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

Sesion del día 29 de Julio de 1884.—La Comision acordó conformarse con la anterior distribucion de fondos, y aprobarla.—El Vice-presidente, Gutierrez Rodriguez.—El Secretario, Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Boñar.

Vacante la plaza de Médico-cirujano de Beneficencia de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia su provision trascurrido el plazo de 30 dias desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirujia y el que la obtenga ha de residir en la capital del Ayuntamiento.

2.º Se ha de obligar á la asistencia de 50 familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta municipal, y sin retribucion especial á las operaciones de quintas.

3.º Tendrá derecho el agraciado á percibir por trimestres vencidos y cual es la suma de 400 pesetas anuales.

Boñar 4 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Policarpo Villa.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Se halla vacante por indisposicion del que la servia la plaza de Beneficencia municipal dotada con 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á las familias pobres del distrito, de intervenir en las operaciones del reemplazo del Ejército y las que el reglamento de par-

tidos médicos señala ó pueda establecerse. El que la obtenga percibirá tambien del Ayuntamiento la avenencia de 500 vecinos que resultan no ser pobres.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujia con 4 años por lo menos de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiéndolas al Ayuntamiento de mi presidencia, pues pasado este plazo se procederá á su provision.

Santa Colomba de Somoza 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pedro Crespo Crespo.

Alcaldía constitucional de La Majúa.

El Alcalde de barrio de Torrestile me participa haber sido hallado el día 27 del pasado en los pastos del mismo un potro cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo abonando los costos ocasionados.

La Majúa 8 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Manuel Alonso Puente.

Señas del potro.

Edad 2 años, alzada 6 cuartas y media poco más ó menos, pelo negro, calzado del pié derecho.

JUZGADOS.

D. Tomás Minguéz, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de los testamentarios de D. Pedro Martínez Prieto, de esta vecindad, contra los herederos de D.ª Josefa Prieto Miguél, que tambien fué vecina de esta villa, sobre reclamacion de mil quinientas veinte pesetas con setenta y cinco céntimos é intereses legales; se sacan á pública subasta para pago de esta suma y costas las dos fincas embargadas con tal motivo, cuya descripcion y avalúo pericial son como sigue:

La mitad de una casa proindiviso en el casco de esta villa, á la calle de la Moreria, señalada con el número trece, se ignora su estension superficial, y linda por la derecha segun se entra con casa de Joaquín Cabrevo, por la izquierda otra de Remigia Luna y por la espalda con calleja sin nombre, apreciada toda en mil seiscientos sesenta y éas pesetas y cincuenta céntimos, y

Una huerta en el casco de la misma y on dicha calle de la Moreria, de cabida de una fanega y cuatro celemines ó sean treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, linda al Oriente con dicha calle, Mediodia con jardin de Simon Vallejo, Poniente con casa de la testamentaria de Josefa Prieto y Norte con calleja sin nombre, tasada en quinientas cincuenta pasetas.

Cuyo remate, en el que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo, se celebrará ante este Juzgado y su sala de audiencia el día primero de Setiembre próximo á las once de su mañana, bajo la condicion de que el comprador ha de suplir previamente á su costa la falta de títulos de propiedad de dichos bienes á favor de los ejecutados, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta y dentro del término que se le designe.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Sahagun á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Matias Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Rodriguez Castillo, Teniente del Batallon de Deposito de Astorga núm. 111, Fiscal.

En uso de las facultades que las

ordenanzas generales del Ejército me conceden como juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de la 2.ª compania de este Batallon Antonio Martinez Alonso, por el delito de no haberse presentado á la revista anual reglamentaria del mes de Octubre del año próximo pasado, por el presente sagando edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel que ocupa este Batallon sito en la calle de Santa Marta, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será Juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 10 de Julio de 1884.—Francisco Rodriguez.

D. Toribio Sanchez y Sanchez. Teniente del Deposito de embarque para Ultramar en esta plaza y Fiscal del mismo.

Habiendo desertado del vapor «Ciudad de Cadiz» el 5 de Mayo último, desde el Puerto de Barcelona, el soldado con destino á Ultramar Luis Cabañas Morera, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de 10 dias se presente en las oficinas calle de la Soledad, núm. 12, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldia, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, barba cerrada, señas particulares un pequeño hoyo en el carrillo izquierdo, no sabe leer ni escribir, de 29 años 5 meses, soltero, estatura un metro 720 milímetros, cuyo individuo es natural de Sabadell, provincia de Lérida.

Cadiz 11 de Julio de 1884.—El Teniente Fiscal, Toribio Sanchez.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.					PASTOS.					RAMON			BROZAS.			Reservas de la Nación			
				MADERAS		LEÑAS.			ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CARGAS.					Tasación de los pastos en Pesetas.	Español.	Can- tidal.	Tasación en Pesetas.	Español.	Can- tidal.		Tasación en Pesetas.		
				Espe- cie	Me- tros cúbicos	Tasación en Pesetas.	Granda- sias.	Tasación en Pesetas.	Ran- gaje.	Tasación en Pesetas.	Labrar.	Car- rido.	Ca- baller- es.									Ca- baller- es esna- les.	Cor- da.
Páramo del Sil	Collada, Tejera, Gabelas etc.	287	San Pedro					20	15	100	60	50			Todo el año	440	R	40	30	B	100	50	535
	Torieca, Debesina etc.	288	Santa Cruz					20	15	100	30	34			idem	271	R	40	30	B	100	50	366
	Castañero, Candanedo etc.	289	Villamartín					20	15	140	40	40			idem	345	R	40	30	B	100	50	440
Pouferrada	Fragas, Pajaruel y Dehesas	290	Campo							100		10	2		idem	121	R			B	100	50	171
	Dehesa, Debesina, Campazas, Laueras	291	Dehesas y Santalla	Aliso	1	5				490		40	12		idem	496	R	80	60	B	200	100	661
	Dehesa de San Juan de Cogolla etc.	292	Fuente-nuevas	Roble	1	5			40	30	300		40	10	idem	418	R	80	60	B	100	50	563
	El Castro, Pajaruel y Poza-blanca	293	Pouferrada							300					idem	225	R			B	100	50	275
	El Raso, Fragas, Aronas etc.	294	Sto. Tomás las Ollas							100	40	15	2		idem	266	R			B	100	50	316
Priaranza del Bierzo	Dehesa y Mata-nueva	295	Rimor	Roble	1	5				200	12	16	8		idem	262	R	100	75	B	100	50	392
	Chao de Rozada, Coda etc.	296	S. Juan de Paluzcas						100	75	200	50	30		idem	370	R	60	45	B	190	50	540
	Los Foyos y Valdehuelto	297	Santalla	Cast. id. R.	1	5					140		10	20	idem	205	R	40	30	B	100	50	285
	Matona-garado, Sardonal	298	Villalibre		2	10					200	20	20		idem	330	R	80	60	B	50	50	450
	Valle-grande, Valdostor etc.	299	Castroquillame							200	60	40			idem	430	R	140	105				535
Puente Domingo Florez	Coto, Cagalla, Dehesa etc.	300	Puente D.º Florez							200		20			idem	230	R	100	75				305
	Valiña, Adrada y Valdebría	301	Salas de la Rivera							200	50	25			idem	350	R	100	75				425
	Bailongo y Paracela	302	Vega de Yeres					40	30	100	40	20			idem	280	R			B	100	50	300
	Soileiro, Palombera y otros	303	Yeres							100	40	10			idem	155	R	60	45				240
	Encinedo, Pandiles y Era del Ciego	304	San Esteban					100	75	100					idem	75				B	200	100	250
S. Esteban de Valdeza	Mata de Fragas, la Foya etc.	305	Santa Lucia					100	75	100	40	4			idem	171				B	100	50	296
	Valdedun, Pontinga y Peñona	306	Vallecada							100	30				idem	135				B	100	50	185
	Encinedo, Pandiella y Pasadero	307	Villanueva					100	75	100	50	10			idem	215	R	20	15	B	200	100	405
	Valiña-corza, Cañon y Bustillo	308	Pardamezo					60	45	100	40	30			idem	275				B	100	50	370
	Valdelacueva y Mata-mata	309	Pradilla					60	45	100	40	12			idem	203				B	140	70	318
Toreno	Gustirroja, Bustidiego y Chana	310	Sa. Pedro y Santa Lucía					80	60	140	38	20			idem	201	R	20	15	B	100	50	380
	Moiran, Vedulina y Castañedo	311	Santa Marina					60	45	100	50	20			idem	255	R	20	15	B	100	50	365
	Navar-viejo y Corral de los lobos	312	Villardelas Traviesas	Roble	2	10			60	45	140	40	40		idem	345	R	40	30	B	100	50	470
Boca de Heérgano	La Hoz	313	Lánaves					100	75	120	15	80	4		idem	452							527
	Entrerrobles y Meloneras	314	Quintana de la Peña					40	30	220	15	30	4		idem	327	R	20	15	B	20	10	382
Lillo	Villarriances, Cabo y la Peña	315	Isoba	Haya	1	5				100	15	40	4		idem	277				B	40	20	302
	Pequeno y Campera-blanca	316	Calzada							140					idem	140							140
Cañ	Rodrigo	317	Codornillos							100					idem	100							100
	Valdautuño y Valdeperondo	318	S. Pedro Valderaduey	Roble	3	15			100	75	1000	10	45	12		idem	1236				B	200	100
Cebanico	La Cota	319	La Riva					20	15	300	12	20			idem	404				B	100	50	469
	La Cota	320	Herreros					60	45	300	20	14			idem	396							441
Cubillas de Rueda	Cota y Sestil	321	Palacios					60	45	200	10	28			idem	350				B	100	50	445
	Valdebustos y Liana	322	Vega de Monasterio																				
	Mata de las Pegas	323	El Burgo					60	45	500		100	30		idem	900	R	20	15	B	100	50	1100
Joara	Páramo	324	Colada																				
	Las Quemadas	325	Villalman							230		10	4		idem	282				B	30	15	297
Sahelices del Río	Sota del Calabazar	326	Sahelices del Río	Fresno	1	5				250		25	4		idem	302							387
	Valdemora y Valcuesto	327	La Aldea							320	3	25	5		idem	445							445
Valdepolo	Valtuerto y la Cota	328	Quintana de Rueda							300	60	16			idem	588				B	40	20	608
	Cota, Carrasosa y Pical	329	Villalquita							200	30	8			idem	338				B	40	20	358
	Valtuerto, Naval y Cota	330	Villamoudrin							300		30			idem	420				B	60	30	450
Vega de Almanza	Valdeguisenda	331	Vega de Almanza					80	60	200	25	15			idem	370	R	12	9	B	100	50	489
	El Otero y la Cuesta	332	Sta. Maria del Monte					40	30	400	14	20	8		idem	532				B	100	50	612
Villamizar	Ontanon y Cuesta	333	Villacintor					160	120	600	14	48	10		idem	850				B	200	100	1070
	La Cota	334	Villacolabuey							300	50				idem	400							400
Villamol	Lumbreras y Plantío	335	Villapeceñil							100		10			idem	140							140
	La Cótica	336	Arcayos							320		12			idem	308				B	100	50	418
Villasolán	Carrera-Blanca	337	Carbajal							200	8	25			idem	316				B	140	70	386
	Berdulaga	338	Castriello					60	45	200	30	25	5		idem	375				B	40	20	440

